

**RESOLUCIÓN No. 00008409
(14/07/2017)**

“Por medio de la cual se levanta la suspensión y se establece el período para finalizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina del año 2017, en algunas veredas de los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, Hatillo de Loba, San Martín de Loba y Morales en el departamento de Bolívar.”

EL GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.3.1 del capítulo 3 del título I de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio Colombiano y asignó al ICA entre otras funciones la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector serán los ejecutores de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que en cumplimiento de la Ley 395 de 1997, la Comisión Nacional de Erradicación para la Fiebre Aftosa aprobó el Plan Nacional de Vacunación para el Primer Ciclo del año 2017.

Que el Instituto expidió la Resolución 4992 del 28 de abril de 2017 "Por medio de la cual se establece el período y las condiciones para realizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina en el territorio nacional para el año 2017 y se establecen otras disposiciones", estableciendo como fechas para la realización del primer ciclo de vacunación para el año 2017 del 8 de mayo al 21 de junio de 2017.

RESOLUCIÓN No. 00008409
(14/07/2017)

“Por medio de la cual se levanta la suspensión y se establece el período para finalizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina del año 2017, en algunas veredas de los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, Hatillo de Loba, San Martín de Loba y Morales en el departamento de Bolívar.”

Que el Instituto expidió la Resolución 5126 del cinco (5) de mayo de 2017 “Por medio de la cual se modifican los artículos 7 y 9 de la Resolución 4992 de 2017”.

Que el Instituto expidió la Resolución 6481 del 26 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

Que el Instituto expidió la Resolución 7108 del 09 de junio de 2017 “Por medio de la cual se levanta la suspensión y se establece el período para finalizar el primer ciclo de vacunación 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y algunos municipios de los departamentos de Santander, Antioquia, Bolívar, Boyacá y Cundinamarca y se amplía en los departamentos de Cauca, Valle, Nariño y Putumayo Valle del Cauca y algunos municipios de los departamentos de Bolívar y Meta”.

Que el Instituto expidió la Resolución 7747 del 23 de junio de 2017 “Por medio de la cual se levanta la suspensión y se establece el período para finalizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina del año 2017, en el Municipio de Cantagallo y algunas veredas del municipio de Morales en el departamento de Bolívar.”

Que en acta de la reunión del once (11) de junio de 2017, adelantada entre el funcionario de la oficina local ICA del Banco Magdalena y el líder del proyecto local del Banco Magdalena perteneciente a la Cuenta Nacional de Carne y Leche – CNCL de la misma zona se definió que: *“De acuerdo a las visitas realizadas a las zonas en donde se ubican los predios afectados por la inundación ocasionada por la ola Invernal presentada en el segundo trimestre de 2017, se efectuó el análisis de las rutas de vacunación y se procedió a elaborar la base de datos de dichos predios y el censo de bovinos a vacunar obteniendo 607 predios y 46201 bovinos”.*

Que en acta del día 10 de julio de 2017 con el objetivo de evaluar el avance de seguimiento semanal de la vacunación del I ciclo – 2017 y solicitar el reinicio del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina se reunieron los responsables de las oficinas locales del ICA de San Pablo y Morales y el coordinador técnico de la Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL) de la misma zona donde se definió que: *“Se solicita levantar la suspensión del ciclo en las veredas faltantes del municipio de Morales -*

RESOLUCIÓN No. 00008409
(14/07/2017)

“Por medio de la cual se levanta la suspensión y se establece el período para finalizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina del año 2017, en algunas veredas de los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, Hatillo de Loba, San Martín de Loba y Morales en el departamento de Bolívar.”

Bolívar que se vieron afectadas por la fuerte ola invernal, estas veredas son las siguientes: Bello País, Boca de la Ciénaga, Caño viejo, El Diamante, El Brasil, El Dique, El Totumo, La Esmeralda, La Palma, Las Garavitas, Las Pailas, Los Campos, Madre Vieja, Padilla, Palmarito, Puerto Rico y la cabecera municipal”.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la suspensión temporal y establecer las fechas para finalizar el periodo del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina del año 2017, en las veredas de Cardales, El Caimán, El Carmen, El Diamante, El Mimbres, El Rubio, Fundación, La Mata, La Pacha, Lanea, Las Delicias, Pabola, Quebrada Honda, San Isidro, San Jorge Venecia y San Martín en el municipio de Altos del Rosario en el departamento de Bolívar; en las veredas de Caño Eusebio, Caño Hernán, Clavo Metió, Corozo, Cuiba, El Pital, Escubillal, Garzo, Hatillito, Hatillo de Boca del Monte, La Atascosa, Las Delicias, Lerma, Los Cerritos, Los Maraños, Mico, Pabola, Portugal, Puerto Jaime, Quebrada Honda, Río Nuevo, San Antonio y Santo en el municipio de Barranco de Loba en el departamento de Bolívar; en las veredas de Buba, Catañal, Chapetona, Corintos, El Peñoncito, El Varal-Las Delicias, Isla de Bataye, Islandia, Japón, La Humareda, Los Totumos, Peñoncito, Solera, Último Caso y la cabecera municipal en el municipio de El Peñón en el departamento de Bolívar; en las veredas de El Varal, La Rinconada, Las Parcelas, Papayal, Plan Bonito, Playitas, San Pablo y San Vicente en el municipio de San Martín de Loba en el departamento de Bolívar; en las veredas de Baranoa, Cerro de las Aguadas, El Ponzón, Gualí, Isla de San Miguel, La Ribona, La Victoria, Las Marías, Nueva Esperanza, Pueblo Nuevo y San Miguel en el municipio de Hatillo de Loba en el departamento de Bolívar; y en las veredas Bello País, Boca de la Ciénaga, Caño viejo, El Diamante, El Brasil, El Dique, El Totumo, La Esmeralda, La Palma, Las Garavitas, Las Pailas, Los Campos, Madre Vieja, Padilla, Palmarito, Puerto Rico y la cabecera municipal del municipio de Morales en el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el período para finalizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina del año 2017 en las zonas indicadas en el

**RESOLUCIÓN No. 00008409
(14/07/2017)**

“Por medio de la cual se levanta la suspensión y se establece el período para finalizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina del año 2017, en algunas veredas de los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, Hatillo de Loba, San Martín de Loba y Morales en el departamento de Bolívar.”

artículo primero de la presente resolución, el comprendido entre el diecisiete (17) de julio al cinco (5) de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. CIERRE DE CAVAS. Establecer hasta el día nueve (9) agosto de 2017, la fecha para el cierre de cavas para el primer ciclo de vacunación del año 2017 en las zonas indicadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. CIERRE DE REGISTROS. Establecer hasta el día dieciséis (16) de agosto de 2017, la fecha de cierre de registros para el primer ciclo de vacunación del año 2017 en las zonas definidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. ENTREGA DE INFORME DE VACUNACIÓN. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, numerales 13.5, 13.6, 13.7, 13.8 de la Resolución 4992 del 28 de abril de 2017, se establece como fecha límite para la entrega del informe final, el día veintitrés (23) de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. Las disposiciones contenidas en la presente resolución no afectarán el período del primer ciclo de vacunación para el año 2017, en el resto del territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO. - CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el establecimiento.

PARÁGRAFO 1. Los titulares y/o administradores de los predios pecuarios, están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. 00008409
(14/07/2017)

“Por medio de la cual se levanta la suspensión y se establece el período para finalizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina del año 2017, en algunas veredas de los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, Hatillo de Loba, San Martín de Loba y Morales en el departamento de Bolívar.”

ARTÍCULO OCTAVO. SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 395 de 1997 y el Capítulo 10 del Título 1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución ICA 6481 del 26 de mayo de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 14/07/2017



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Jarinton Alfonso Ladino Solorzano - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Meibi Elizabeth Ojeda Buitrago - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

Section 1			
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
Section 2			
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

Section 3			
101	102	103	104
105	106	107	108
109	110	111	112
113	114	115	116
117	118	119	120
121	122	123	124
125	126	127	128
129	130	131	132
133	134	135	136
137	138	139	140
141	142	143	144
145	146	147	148
149	150	151	152
153	154	155	156
157	158	159	160
161	162	163	164
165	166	167	168
169	170	171	172
173	174	175	176
177	178	179	180
181	182	183	184
185	186	187	188
189	190	191	192
193	194	195	196
197	198	199	200